



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ
DEMANDADO	AF PORVENIR S.A.
LITIS	COLPENSIONES EICE, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA - OBP
RADICACIÓN	76001310500520140071300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ y a cargo de AF PORVENIR S.A y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA - OBP	\$1.500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ y a cargo de AF PORVENIR S.A y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA - OBP	\$1.500.000 \$1.500.000
Total Costas	\$6.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), a favor de la parte demandante RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ y a cargo de AF PORVENIR S.A

SON: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), a favor de la parte demandante RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ y a cargo de LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA - OBP.

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RODRIGO ALFREDO BARRETO GONZALEZ
DEMANDADO	AF PORVENIR S.A.
LITIS	COLPENSIONES EICE, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA - OBP
RADICACIÓN	76001310500520140071300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 293

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en sentencia No. 363 del 21 de octubre del 2022, que **confirmó y adicionó** la sentencia No. 005 del 4 de febrero del 2020, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en sentencia No. 363 del 21 de octubre del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 018 de fecha 07/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9a713c2de28db55636b959749f021d469e416ecc5153019e6c991d13bcb23f**

Documento generado en 05/02/2024 12:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>